


## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

### **Resolución Gerencial General N°28-2022-CAFED/GG**

Callao, 26 de julio de 2022.


#### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

##### **VISTOS:**




El Informe N° 207-2022/DIECAC/CG/AJDLCC de fecha 17 de mayo de 2022; Informe N° 368-2022/DIECAC/CA/AJDLCC de fecha 12 de julio de 2022; Informe N° 282-2022-CAFED/GDE de fecha 12 de julio de 2022; Memorando N° 615-2022-CAFED/GG del 05 de julio de 2022; Memorandum N° 747-2022-CAFED/GPP de fecha 21 julio 2022; Memorandum N° 2761-2022-CAFED/GDE de fecha 21 de julio de 2022, y, el Informe 279-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de julio de 2022;


##### **CONSIDERANDO:**



Que, mediante Acuerdo N° 004-2022, suscrito en el Acta N° 002-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó la **ACTIVIDAD: DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE 'CALLAO ARTE Y CULTURA 2022'**;



Que, Con Resolución Gerencial General N° 068-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la Actividad **DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE 'CALLAO ARTE Y CULTURA 2022'**, por el monto de S/. 5'189,985.97 (Cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 97/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 207-2022/DIECAC/CG/AJDLCC de fecha 17 de mayo de 2022, el Coordinador de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA"**, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto al Presupuesto correspondiente a la adquisición de vehículos de transportes; en ese sentido, la cual concluye que, ante la opinión desfavorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la adquisición de dos buses, se ha tomado la decisión de liberar parte del presupuesto asignado inicialmente para la compra de vehículos de transporte; asimismo señala que de los S/.1'500.00 sólo requerirán el monto de S/. 698,169.00 para continuar con la contratación del servicio de alquiler de buses, por lo que procede a liberar el monto de S/. 801,831.00 soles. Precizando que, la liberación del presupuesto en mención no afecta las metas y objetivos trazados por la Actividad para el presente año;

Que, con Informe N° 368-2022/DIECAC/CA/AJDLCC de fecha 12 de julio de 2022, el Coordinador de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA"**, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo, realizar la contratación del servicio de alimentos, para los estudiantes participantes de los



recorridos turísticos, contratación de servicio de loncheras saludables, la contratación del servicio de movilidad y la contratación de un promotor y orientador turístico adicional y la adquisición de equipo de sonido; en ese sentido, por ello plantea la segunda modificación presupuestal del presupuesto de la actividad para realizar los requerimientos y cumplir con los objetivos y metas presupuestales, solicitando que la misma se realice de acuerdo al siguiente cuadro:


META	EG	DESCRIPCIÓN	ANULAR	CRÉDITO
52	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	70,651.00	0.00
52	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PREDAS DIVERSAS	34,200.00	0.00
52	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CABURANTES	48,926.00	0.00
52	2.3.1.5.1.2	PAPELERA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,928.00	0.00
52	2.3.1.5.3.2	DE COCINA COMEDOR Y CAFETERÍA	33,00.00	0.00
52	2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO	2,584.00	0.00
52	2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE VEHÍCULOS	0.00	17,400.00
52	2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	00.00	287,418.00
52	2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS AL ROL DE LA ENTIDAD	17,790.00	0.00
52	2.6.3.2.11	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	202,440.00
52	2.6.3.2.6.1	EQUIPO DE CULTURA Y ARTE	0.00	399,990.00
6	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	698,169.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>907,248.00</b>	<b>907,248.00</b>

Que, Mediante Informe N° 282-2022-CAFED/GDE de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia General, la propuesta de la modificación presupuestal, a solicitud del Coordinador de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA"**, por el monto de **S/.907,248.00**; así como, el cumplimiento de metas físicas y financieras. Además, indica que, la modificación propuesta no transgrede el porcentaje de distribución del presupuesto del CAFED por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 30878 – Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.


Que, Con Memorando N° 615-2022-CAFED/GG del 05 de julio de 2022, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la documentación

que propone la segunda modificación presupuestal de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE – CALLAO ARTE Y CULTURA"**;


Que, Mediante Memorándum N° 747-2022-CAFED/GPP de fecha 21 julio 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el expediente con la aprobación respectiva y la Nota Modificatoria Presupuestal N° 00068 por el importe de S/.907,248.00 de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE – CALLAO ARTE Y CULTURA"**;





Que, con Memorándum N° 2761-2022-CAFED/GDE de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y el proyecto de resolución gerencial general sobre la modificación del presupuesto de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA"**, precisando que el presupuesto de dicha actividad se reduce a S/.4'388,154.66; asimismo, expresa que la meta física de la referida actividad, inicialmente era de 10,000 estudiantes; sin embargo, actualmente se estarían beneficiando 30,058 estudiantes de los colegios públicos de la Región Callao;



Que, mediante Informe N° 279-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que, resultaría **PROCEDENTE** la modificación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, respecto de la **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE – CALLAO ARTE Y CULTURA"**, en tanto las mismas se encuentra dentro del marco normativo de la Ley N° 29775- Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas, y la Ley N° 30878; por lo que, dicha modificación presupuestal deberá ser aprobada por la Gerencia General del CAFED, mediante Acto Resolutivo, en atención a sus facultades;



Que, la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED fue creada en el año 2011, mediante el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Pliego del Gobierno Regional del Callao;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915, establece que: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo, con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica;

Que, mediante **Ley N° 29775** se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; y del análisis del expediente, se aprecia que la Actividad **DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE 'CALLAO ARTE Y CULTURA 2022'**, planteada por la Gerencia de Desarrollo Educativo, guarda relación intrínseca con el programa establecido en el literal b), del numeral 2.1 del Artículo 2º, de la Ley N° 29775: "Programa Integral de Formación Humana, Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas, que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerado en el literal a, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y conforme al literal f);



Que, en ese mismo contexto, el numeral 2.2 del artículo 2º de la **Ley N° 29775 dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO)**, deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En ese sentido y de acuerdo a lo mencionado en el presente informe, tenemos que la citada actividad se encuentra en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación;

Que, la Directiva N° 007-2021-CAFED/GG – **Directiva para la Programación, Aprobación y Modificación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**, establece las disposiciones:

(...)

#### **6.6 ETAPA DE MODIFICACION DE METAS FISICAS DE ACTIVIDADES**

6.6.1 Si se considera pertinente la modificación de las actividades, en cuanto a sus metas físicas establecidas en el expediente de la actividad, deberán considerar la programación que plantea el aplicativo CEPLAN, sobre las modificaciones que se pueden realizar.


6.6.2 El POI anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- a) Cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización dentro del CAFED.
- b) Cambios en la modificación de metas financieras de la actividad operativas, que están relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización dentro del CAFED.
- c) Incorporación de nuevas Actividades Operativas por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Gobierno Central, el Gobierno




Regional o el Poder Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.


## 6.7. ETAPA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE ACTIVIDADES



6.7.1 En caso necesite modificación presupuestal (cambio de partida, aumento o disminución del crédito presupuestario, etc.) y/o no presupuestal (modificación de componentes, reducción de metas físicas, plazo de la Actividad, etc.) la Gerencia responsable sustenta los cambios y actualiza el Expediente o documentación según sea el caso y remite informe a la Gerencia General, quien dispone su trámite derivando la solicitud a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, caso contrario archiva el Expediente.




7.7.2 En caso sea procedente la modificación presupuestal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora un informe, dirigido a la Gerencia General del CAFED, en la cual solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la modificación presupuestal. Se precisa que la Gerencia General del CAFED, remite el Informe de GPP, mediante Oficio.



7.7.3 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, quien realiza el análisis y aprueba en el sistema SIAF la modificatoria presupuestal, posteriormente informan a la Gerencia General del CAFED, mediante oficio, que la modificatoria ha sido aprobada.

7.7.4 Finalmente la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED informa a las áreas usuarias sobre la aprobación de la modificatoria y/u observaciones que realice el PLIEGO de ser necesarias.

Que, En ese contexto, y en atención a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo como área usuaria, y según lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la presente **Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE – CALLAO ARTE Y CULTURA"**, cumple con las disposiciones establecidas en la **Directiva N° 007-2021-CAFED/GG – Directiva para la Programación, Aprobación y Modificación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**; en ese sentido, corresponde continuar con los trámites para ejecución;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Modificación Presupuestal de la Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE – CALLAO ARTE Y CULTURA", por el monto

de S/. 907,248.00 (Novecientos siete mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), según la Nota de Modificación Presupuestal N° 00068, detallada en el siguiente cuadro:

META	EG	DESCRIPCIÓN	ANULAR	CRÉDITO
0052	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	70,651.00	0.00
0052	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PREDAS DIVERSAS	34,200.00	0.00
0052	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CABURANTES	48,926.00	0.00
0052	2.3.1.5.1.2	PAPELERA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,928.00	0.00
0052	2.3.1.5.3.2	DE COCINA COMEDOR Y CAFETERÍA	33,00.00	0.00
0052	2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO	2,584.00	0.00
0052	2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE VEHÍCULOS	0.00	17,400.00
0052	2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	00.00	287,418.00
0052	2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS AL ROL DE LA ENTIDAD	17,790.00	0.00
0052	2.6.3.2.11	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	202,440.00
0052	2.6.3.2.6.1	EQUIPO DE CULTURA Y ARTE	0.00	399,990.00
0006	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	698,169.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>907,248.00</b>	<b>907,248.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA".

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Desagregado del expediente de la Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA", conforme al monto señalado en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR** las Especificaciones Técnicas de la Actividad "DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CALLAO ARTE Y CULTURA", que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 CPCC/ ROSSANA E. GARRIDO OYOLA  
 Gerente General del CAFED (s)

